

RESOLUCION EXENTA SII N° 1784 DEL 07/MAYO/2010
MATERIA: OTORGA CALIDAD DE AGENTE DE ESPECIES HIDROBIOLOGICAS
FUENTE: D. REGIONAL PUERTO MONTT
PUBLICACION DIARIO OFICIAL: SI
565/2010 mgb

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	CULTIVOS ANDINOS S. A.
RUT N°	:	77.319.590-0
REPRESENTANTE LEGAL	:	MANUEL LEIRO LOPEZ
R.U.T. REP. LEGAL	:	14.753.917-7
DOMICILIO	:	AVDA. VICENTE PEREZ ROSALES N° 713 - LLANQUIHUE
GIRO	:	CULTIVO-CRIANZA-TRANSF.-IMPORT. EXPORT.-TRANSP.-PRODUC. ACUICOLAS Y DERIVADOS.

El escrito de fecha 30 de Julio de 2009 del contribuyente **CULTIVOS ANDINOS S. A., RUT. 77.319.590-0**, informa al Servicio Impuestos Internos que se encuentra afecto al cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de especies hidrobiológicas;

Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario;

CONSIDERANDO

Lo previsto en los artículos 2°, N° 3, 3° y 10° del D.L. N° 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

Lo resuelto por el Director, mediante el dispositivo N° 15 de la Resolución Ex. N° 3311 del 30 de junio de 2000, publicada en el Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2000, “DISPONESE el cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de especies hidrobiológicas”.

El informe N° 28 del 20 de Abril 2010 de Jefe Unidad de Puerto Varas, donde indica que el contribuyente no presenta observaciones Tributarias y cumple requisitos para ser Agente Retenedor en la comercialización de especies hidrobiológicas.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el dispositivo N° 2 de la Resolución Ex. N° 3311/2000, OTORGASE al contribuyente **CULTIVOS ANDINOS S.A., RUT. 77.319.590-0**, la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en la comercialización de especies hidrobiológicas.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3311/2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANOTESE, COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

MIGUEL VARGAS CEA
DIRECTOR REGIONAL (S)

DISTRIBUCION:

- Director Regional
- Contribuyente
Avda. Vicente Pérez Rosales N° 713 - Llanquihue
- Unidad de Puerto Varas
- Departamento Regional Resoluciones
- Expediente